



# Sesión del 28 de Julio.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Señor Presidente, y con asistencia de los Sres. Representantes, Aguilar, C. Mateus, Chiriboga, Divola, Echeverría, Caparrós, Espinel, G. Córdoba, G. de la P., Sr. Urquiza, Sr. Alon, Madrid, Mateus, Mesa, Morales, Napera, Páez, Piedra, Polib, del Pozo, Riquelme, Serrano, Vázquez y Viteri.

Leída el acta de la sesión anterior, el Sr. Espinel, pidió que se hiciera constar en ella la circunstancia de haberse leído la propuesta del Sr. Ignacio Palau, para la construcción de un ferrocarril del Puerto de Bahía a Guano, pues solo se ha expresado que pasó a 2.ª discusión; y el Sr. G. Córdoba observó la inoficiencia de este reclamo, porque según el Reglamento Interior, la simple lectura se tiene por 1.ª discusión en los asuntos que, como el presente, han sido remitidos de la S. C. de Diputados,

y al haberse dicho que se ha dado la 1.<sup>a</sup> discusión, se sobrentiende la lectura  
de la Ley, en un oficio del Ministerio  
de lo Interior, acerca de una so-  
licitud de Valeriano Reyes Prieto,  
la que se pasó a la C. 1.<sup>a</sup> de Peticiones.

Se dió cuenta con las siguientes  
solicitudes: 1.<sup>a</sup> del R. P. Prior de Sto.  
Domingo, pide a la permita conservar  
un pedazo de terreno comprado cerca  
de San Diego. 2.<sup>a</sup> la del Juez de le-  
tras del Cuernavaca, pidiendo aumento  
de renta para esa oficina. 3.<sup>a</sup> de  
Hidalgo, sobre aclaratoria de  
una disposición de la ley de Créditos  
públicos. 4.<sup>a</sup> la del Consejo Municipal  
para establecer un impuesto desti-  
nado a la instrucción pública y 5.<sup>a</sup>  
la de algunos vecinos de Cuernavaca  
sobre contribución del 1 por 100. Estos  
asuntos se separaron respectivamente  
a las comisiones 2.<sup>a</sup> de Hda., 2.<sup>a</sup> de  
Legislación, de Crédito Público, 1.<sup>a</sup> de  
L., la 4.<sup>a</sup> a la C. 6. de S. D. y la úl-  
tima a la C. 1.<sup>a</sup> de Hacienda.

El informe de la C. de S. sobre  
la construcción de una casa de  
temperancia en Cuernavaca se  
remitió a la C. de Legislación



p. que lo tenga en cuenta en las reformas de la ley de Régimen municipal

"Ejército. Señor."

La C. de Fomento ha leído con el interés que el asunto lo demanda, la nota que el Sr. D. del Cantón de Cuenca dirige a esta H. Cámara, con el objeto de fundar casas de retención para ebrios consuetudinarios, mediante una ley que debe expedirse por el presente Congreso. Asimismo, ha visto el patristico y abnegado ofrecimiento del Sr. Mariano Abad Cateella, al Y. C. Me, de una casa suya propiedad y de su renta de comisario de Policía a la realización de tan preciosa necesidad. Para conjurar, pues, este mal social que ha inundado por todos los ángulos de la República, vuestra C. opina: que debéis aceptar la indicación hecha en esta H. Cámara para la expedición de la ley de Régimen Municipal i que sea una de las facultades de las Municipalidades, la de crear casas de temporancia con todos los reglamentos anecons a su establecimiento, sin dejar de acatar el mejor parecer del H. Senado.

Quito, Julio 26 de 1884 - Madrid - Aguilas - del Pazo.

Pasó a 3.ª discusión el decreto que dispone el certificado de matrícula al joven Carlos Jerán, para que pre-

ante su examen. El decreto por el que  
debe pertenecer la Vicoparroquia de  
Caldera a Simanripa, pasó tam-  
bien a 3.<sup>a</sup> discusión.

Aprobóse la redacción del  
proyecto de decreto sobre premios ho-  
naríficos a los militares y la del  
proyecto sobre propiedad literaria y  
artística.

Continuando la discusión  
acerca del contrato del Sr. Wadwell,  
se leyó la moción del Sr. España, sobre  
reconsiderar de los arts. 3, 10 y 41  
y el autor de ella dijo que siendo un  
contrato bilateral no ha debido su-  
primirse, conservando el art. 42 que  
es correlativo, debi, pues, restablecerse  
la igualdad de derechos y obligaciones  
entre los contratantes.

El Sr. Páez manifestó la impor-  
tancia del asunto y dedujo que la  
H. Cámara debía acceder a la recom-  
siderar, aunq. sea p.<sup>a</sup> portener las re-  
soluciones anteriores. El Sr. J. P. P.  
pidió que la C. respectiva informase  
sobre el resultado de sus conferen-  
cias con el empresario, y el Sr. Páez  
que se supiera que entre las in-  
formaciones hechas en la C. general



141  
constaba la restricción del privilegio á 25 años; que el empresario aceptó entonces, pero q. sin duda había sufrido una equivocación, porque después ha pretendido que el privilegio sea por 99 años, respecto de la extensión de cinco kilómetros por cada costado de la línea.

Ordenada por el H. Señor Ste. la lectura del replamento por la relativa á reconsideraciones, el Sr. Espinosa pidió á su vez la lectura de los arts. cuya reconsideración se solicitaba, y expresó que le parecía muy justa la moción porque en verdad estos artículos se han aprobado, sin haberlos examinado lo bastante. En cuanto al 1.º, es una ilusión q. pueda construirse otra vía de San Lorenzo á Ybarra, y por lo mismo el Senado debe acceder al privilegio esclusivo por los 99 años que la Empresa pide, sin tener ninguno. La importancia de la obra, con relación á su explotación no le vendrá sino con la apertura del canal de Sanamú, y mientras tanto nadie tendrá la pretensión de establecer otras líneas en esos desiertos. No debemos, pues, dejar de aprovechar esta ocasión p.º facilitar el establecimiento del ferrocarril. Otra ilusión es suponer que los precios de tarifa serán exagerados porque está en la

conveniencia de la empresa el rebajarlo  
cuanto se pueda para aumentar la  
producción: así sucedió, por ej., en el  
ferrocarril de Lima al Callao, en  
donde rebajando el pasaje de 1.<sup>a</sup> clase  
a dos reales y el de 2.<sup>a</sup> a uno, la Em-  
presa obtuvo ganancias exorbitantes.  
Respecto al otro artículo, es clamoroso  
haberse suprimido la reciprocidad  
que debía haber entre el Gobierno  
y el empresario.

Consultada la H. Cámara, se  
aprobó la moción, y en consecuen-  
cia, puesto en debate el art. 3.<sup>o</sup>, el  
H. Sr. Pte. observó que en la C. Gral.  
se hizo notar que un privilegio por  
99 años era inútil y que no era  
posible aceptarlo, porque encadenaba  
a la Nación por tanto tiempo,  
prohibiendo la construcción no sólo  
de otras líneas férreas sino toda cla-  
se de vías de comunicación.

Y el H. Pte. sostuvo que lo conveni-  
ente con el empresario en la C. Gral.  
era solamente que el privilegio  
fuere absoluto por 25 años, pero  
que después de esto hasta los 99 la  
zona privilegiada fuere de 5  
kilómetros por cada lado.



El Sr. Chiriboga: "El empresario no excluye las Carreteras, caminos de herradura &c, sino solamente otras líneas de hierro. Por lo demás, el empresario quiere rebajas por centavos en los fletes, y someter al Gobierno del pago del 6 por 100 cuando el ferrocarril produzca el 8."

El Sr. Pichiza retar que no era el sino el mismo artículo que manifestaba la prohibición de toda otra vía, sea carretera, o de cualquiera otra clase.

Los Srs. Páez y España asegura por que el empresario no quería excluir los ferrocarriles, cuya prohibición debía durar por 99 años.

El Sr. Davila: "Hay mucha diversidad en las indicaciones que se están haciendo, y para proceder con acuerdo pido que nos pongamos un momento en recesso."

Accedíase a ello, y restablecida la sesión, el Sr. Viquez hizo la siguiente proposición, apoyada por los Srs. España y Páez:

"Que se sancione el artículo 9.º, aprobado en la sesión del 26, redactado en los términos siguientes: "Ninguna otra persona o corporación, ni el Gobierno nacional ni el de las provincias, tendrán el derecho de

construir otra vía férrea entre Cobaca  
y el Sañón, durante el tiempo de 25 años,  
desde que se firme el presente contrato,  
ni después hasta los 99 años, a menor  
distancia de 5 kilómetros por cada  
estado de la línea. La Cámara apro-  
bó la moción; y discutiéndose el art.  
10, el Sr. Espinel, con apoyo del Sr. Ca-  
pama, formuló la proposición que  
sigue: "Que se revoque lo resuelto  
en la sesión del 26 sobre la supresión  
de las palabras 'de americana' y todo  
el artículo 10 se reduzca a este solo: 'Las  
tarifas por pasajes y fletes serán fijados  
de común acuerdo entre la Empresa  
y el Gobierno, debiendo reformarse en  
la misma forma, cada diez años, por  
lo menos.' Puesta en discusión, el  
Sr. Piéz pidió se hiciera por partes  
la votación; pues entendía que la  
última debe negarse, tanto más  
cuanto que el empresario no la  
acepta."

El Sr. Piéz desea saber si des-  
pués de aprobada la primera parte  
será necesario para que lo sea la  
segunda, las dos terceras partes del  
Senado; la moción se compleja en-  
traña la revocatoria de un ar-





148  
título votado y la adopción del que debe quedar en su lugar: es preciso, pues, saber a punto fijo lo que se va a sustituir y la manera como ha de hacerse; pues de otro modo se burlaría el objeto de la disposición reglamentaria. El Sr. Fernández Córdova: nos encontramos en una tela de araña; el asunto de que se trata principalmente es revocar lo que antes se aprobó: debe hacerse antes esto con las dos terceras partes; y después aprobar o negar la sustitución con la mayoría absoluta.

El Sr. Espinel opinó que la moción podía votarse íntegramente, porque la última parte no era sino reglamentaria; y el Sr. Gómez creyó que la adición era inútil, porque habiéndose dispuesto que las tarifas se fijen de acuerdo entre el Gobierno y la empresa, de esta misma manera pueden alterarla cuando quieran.

El Sr. Señor Presidente: La parte adicional de la moción tiene siempre su objeto, pues podría suponerse que una vez fijados los precios de fletes y pasajes, no tenía el Gobierno el derecho de revisar y reformar las tarifas.

El Sr. Gómez insistió en que no había necesidad de que la moción se vote en su totalidad, porque no era preciso que

se añada la facultad de alterar los precios, y suprimida esta parte no haría falta a la moción; ni en el fondo ni en la forma. Replicó el Sr. Espinel, que concediéndose a la empresa el monopolio de la vía podía suceder que no quisiese reformar su tarifa, con perjuicio del público.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad de votar toda la moción para ajustarse al precepto del reglamento: la indivisibilidad de la proposición provenía de que en ella va envuelta una revocatoria; y bien podría ser que cada una de sus partes hayan influido en el ánimo de los Sres. S. para revocar un asunto votado.

El Sr. Vázquez: Esta resolución por S. C. la cuestión de orden y debe procederse a la votación, y hecho así, fué aprobada la moción.

Quisto en consideración el art. 44, el Sr. Polít pidió que era indiferente restablecerlo, porque la indemnización de daños y perjuicios era consecuencia legal de la falta de cumplimiento de uno de los contratos: lo que se debía suprimirse es la facultad que se deja a la Empresa para suspender los trabajos, los que deben continuar, quedándole expedito el derecho de indemnización.



El Sr. Espinosa expresó que en todos los contratos la indemnización implica el derecho de suspenderlo y que una vez que se ha conservado el art. 42, nada importa que se restablezca el 41 para que haya reciprocidad en los contratantes. Así sucedería, por ejemplo, en un contrato de arrendamiento de un predio; pues si el dueño se lo quita, al arrendatario, éste podría muy bien suspender el pago de la pensión conductiva.

El Sr. Petit: "Según el C. C. en todo contrato va envuelta la condición resolutoria de no cumplirse lo estipulado por uno de los contratantes, por manera que, en caso de resolución, tiene que suspenderse indudablemente el contrato, pero esto no sucede con la indemnización de perjuicios que no siempre ha de producir ese efecto. Con apoyo del Sr. León hizo la moción siguiente: Que revocándose la supresión del art. 41, diga el mismo lo siguiente: "Si el Gobierno deja de ejecutar algunos de los compromisos contraídos por el presente contrato, será responsable a la empresa por los daños y perjuicios que, con esa falta de cumplimiento, le ocasionare. Las obligaciones del Gobierno no le serán exigibles si ocurre fuerza mayor o caso fortuito?"

Sometida a discusión, el Sr. León expresó que había prestado su apoyo, porque si se ha dado ya al empresario acción de perjuicios, no hay motivo para que puedan

suspenderse los trabajos. Para aclarar la cuestión, el Sr. Váquez dió lectura al art. del C.C. relativo a indemnización de daños y perjuicios; y el Sr. España observó que en ambos casos era correlativa la obligación. Si por cualquier falta de la empresa, el Gobierno tiene derecho para suspender el pago de intereses, no hay razón para que la Empresa, en igualdad de circunstancias, no suspenda también sus trabajos.

El Sr. Giron: En el C. caso propuesto, además del derecho de la Empresa a cobrar al Gobierno los intereses, tiene también el de daños y perjuicios, que es cosa mayor. Cerrado el debate, se aprobó la moción.

Formándose en cuenta el art. 17.º del C. C. Pto. manifestó que se había suspendido la discusión de esta base del contrato, porque ella excluía toda clase de moneda para el pago, estableciendo sólo los valores emitidos por la Empresa, lo cual sin duda ofrece gravísimos inconvenientes que la Sr. Cámara debe meditar.

El Sr. España: Que para evitar dificultades podría decirse que la Empresa tendrá derecho de emitir valores para



143  
el pago de los derechos de la aduana de S.<sup>n</sup> Lorenzo, de los de puerto y muelle; y el Gobierno se compromete a no admitir otro modo de pago hasta que se cubra lo que estuviere debiendo a la Empresa por intereses vencidos.

El Sr. Presidente demostró que el artículo propuesto era lo mismo que el que se discute; y que ambos estaban en oposición con la ley sobre circulación de moneda.

El Sr. Gómez explicó su manera de entender este artículo manifestando que la dirección de aduana no ha de fijar el poder del Gobierno sino a la Empresa, la cual para conceder vales ha de recibir alguna clase de moneda; y los vales recibidos en la aduana se entregarán a la Empresa en pago de intereses. Encuentro si la dificultad en el pago que debe hacerse al administrador y demás empleados de la aduana.

El Sr. Vázquez: que suprimiendo una parte del proyecto propuesto por el Sr. Capaína, sería aceptable, porque entonces no se obligaría al Gobierno a no admitir otro modo de pago respecto de los derechos de aduana &c.

El Sr. Presidente: "no tendría objeto la sustitución, y para que la Sr. Cámara pudiera aceptarla, hará leer el artículo correlativo del contrato de Pinlay; después de lo cual el Sr. Navila observó que el inciso leído no era sino correlativo de otro artículo que permitiría la

emisión de vales, por lo que deseaba se le de-  
también lectura. Además se trata de la  
reforma de una cláusula que se no ha  
propuesto como esencial, y es necesario  
contar con el proponente.

El Sr. Vázquez impugnó la indicación  
haciendo ver que el asunto se haría inter-  
minable y que se habían agotado los me-  
dios de acuerdo con el empresario, y que aho-  
ra nos hallamos en el caso de aprobar lo  
que nos parezca digno de aprobación y  
rechazar lo demás, sin esperar la aquies-  
cencia del empresario que aun puede  
introducir sus reformas en la D. C. de  
D. En consecuencia, hizo la moción si-  
guiente con apoyo del Sr. Pedra: "Que  
el artículo que se discute diga: "Un agen-  
te nombrado de común acuerdo por el Gobierno y la em-  
presa recaudará los derechos de Aduana, Puerto y mue-  
llaje, y los entregará a otro agente nombrado por la  
Empresa, hasta que se cubran los intereses de la res-  
pectiva anualidad, deducidos los gastos de la oficina  
y de los empleados de Aduana. Si lo recaudado ex-  
cediere a la anualidad debida, el exceso pertene-  
cerá al Gobierno, si hubiere déficit se cubrirá  
con el sobrante de la anualidad o anualidades  
de subsiguientes."

Aprobada la moción anterior, con-  
tinó la discusión respecto del ar-



Artículo 20 y el Sr. Benítez manifestó que tenía instrucción del empresario para rebajar al 8%. la producción del ferrocarril, necesaria para hacer cesar el pago de intereses.

El Sr. Davila hizo notar las ventajas que la Nación reportaba con esta cláusula, puesto que no empleándose capital suyo ni en la construcción de la línea ni en el establecimiento de la aduana, era la empresa quien iba a crear estos derechos que quedarían en beneficio del Fisco, cuando el ferrocarril llegase a producir solamente el 8%.

El Sr. Sr. Pte. Manó se presidió la sesión del Sr. Vte. y entonces manifestó que en contratos de esta naturaleza cuando se da el dominio útil y directo por tan largo tiempo, se acostumbra garantizar los intereses en la explotación del ferrocarril; pero ya que el Sr. Senado había aprobado el art. 14, hacía ya la proposición de que se rebaja el 6% en vez del 8% y que si este producto se repitiera por 2 años la cesación de los intereses sea absoluta.

El Sr. Polit. ya hacía la modificación de que si después de dos años el ferrocarril no produjese el seis el Gobierno quedase obligado a completarlo con los productos de la misma aduana. En consecuencia, la proposición del Sr. Ponce, con apoyo del Sr. Polit se

redactó en estos términos: Que el artículo 20 diga:  
En cualquier tiempo en que la explotación del ferrocarril pro-  
duzca un 6% sobre el capital empleado en su construc-  
ción, cesará el deber que contrae el Gobierno de pagar  
un 6% en los productos de la aduana y puerto de  
San Lorenzo. Si ese producto se repitiese por dos  
años, la cesación será absoluta; pero si después  
de los dos años produjere menos, el Gobierno no  
tendrá otra obligación que completarle hasta el  
6 por ciento con el producto de la misma aduana.  
El Sr. Párraga se opuso á la moción  
suggerida que su resultado sería hacer  
imposible el contrato. No puede ha-  
ber halago, dijo, para una empresa,  
asegurando solamente un tipo tamba-  
jo de intereses. Los razonamientos  
contrarios solo emanan de cálculos  
imaginarios y no de hechos positivos.  
Fingase en cuenta que el ferrocarril  
nada producirá durante muchos  
años y que el empresario no irá per-  
cibiendo más que el 6; y cuando  
la línea produzca el 8, que este pe-  
queño beneficio quede á favor del  
que arriesga sus capitales y pone  
su trabajo. Si anhelamos, pues,  
por el bien del país, no debemos po-  
ner trabas á una empresa en  
que ostenta su progreso.





El Sr. Polít. todos anhélamos por la felicidad de la patria, y por eso queremos que los medios para conseguirla, se encaminen a su objeto, y que no vayan a producir el efecto contrario. El Sr. preopinante parte del supuesto falso de que no garantizamos sino el 6, pero está claro que la Empresa percibirá hasta el 18; pues si el Sr. procaril no llega a producir sino el 6, no cesa la obligación de abonarle otro tanto con la aduana; y si produce menos, yo mismo he indicado la manera de llevar el déficit.

El anuncio por mensaje de la Sr. C. de D. y fueron recibidos los Sr. Noboa y Rivera. Indicóse por el 1.º que la Sr. Cámara que los había enviados acababa de aprobar una moción con el objeto de felicitar a la República del Perú, hoy que es el aniversario de su independencia, recordando que igual atención se había dispensado a Colombia en caso semejante. Leyóse la indicada moción y el Sr. Polít. manifestó la complacencia que tenía en acogerla, animado del mismo espíritu que la había dictado, y que sólo quepía se dijese 'el Congreso' en vez de 'la Cámara de D.º'. Aprobóse en este sentido la moción y se retiraron los Sr. Mensajeros.

Continuando la discusión de la moción, el Sr. Pérez manifestó su extrañeza

á la pretensión de considerar la contrata  
del ferrocarril del Salón como todos los  
contratos que se han celebrado en otras  
ocasiones. El Ecuador no estaba en las  
mismas circunstancias, nunca po-  
dría acometer por sí la construcción  
de un ferrocarril, y es necesario apro-  
vechar á todo trance el beneficio que  
se nos quiere hacer, sin poner tanto  
obstáculo á su ejecución.

El Sr. Toral. Debo protestar co-  
mo protesto contra la imputación  
que se nos hace de enemigos del fe-  
rocarril, así como contra todo ar-  
gumento que se aduce para jus-  
tificar la utilidad de estas vías de  
comunicación: esta verdad es tan  
evidente, como que alumbra el  
sol; y puesto que nadie lo niega,  
no deben empeñarse los Sres.  
S. S. en demostrarla. Hacer obser-  
vaciones para que la contrata no sea  
ruinosa para la Nación por cuya  
prosperidad nos afanamos, no es ser  
enemigo de los ferrocarriles. Con-  
fieso que la empresa es aventu-  
rada, que la vía se paga á esta-  
blecer en un desierto, y que la  
empresa no tendrá grande sa-



platación á su principio, y por eso no  
 hizo ningún en el momento la garan-  
 tía del interés con la aduana. Pero  
 es preciso considerar que una vez con-  
 cluido el ferrocarril y dentro de algunos años  
 llegará á ser productivo, y que el establecimien-  
 to de esta aduana menoscabará los rendimien-  
 tos de las demás aduanas. Se ha dicho que no  
 hay ferrocarril caro para un país pobre; por  
 el contrario digo yo; para un país pobre no  
 hay ferrocarril barato; y si hemos de hacer  
 un sacrificio, debemos limitarlo á términos  
 razonables, pues la proposición del empresario  
 tal como está concebida equivale á entregarle  
 aduana, puerto, muelle y ferrocarril por  
 un siglo. Paréceme, pues, que al Gobierno  
 se debe quedar la expectativa de redimir  
 la aduana, cuando el ferrocarril produzca  
 lo suficiente para halagar la ganancia  
 de los empresarios.

El Sr. Madrid. Observo que en  
 las veces se trata de alguna observación  
 al contrato, mirando por los intereses de  
 la Nación y de la provincia de Samba-  
 bura, se da como razón que el empresario  
 no quiere, no conviene, como si esta fue-  
 ra una razón para que la S. Cámara,  
 esté obligada á aceptar todo lo que  
 desee el empresario.

El ha dicho que siendo pobres, es-  
tamos en la necesidad de hacer todo  
género de sacrificios para que se haga  
el ferrocarril del Pailón, yo creo, Sr.,  
que, por lo mismo, que somos pobres, de-  
bemos ver y revolver nuestros nego-  
cios, para asegurarnos cuanto sea po-  
sible. Si se garantiza con la adua-  
na del Pailón al 6% hasta que la  
explotación del ferrocarril lo pro-  
duzca, puede tener el empresario,  
como bien lo ha dicho el Sr. Póbit,  
un 10 u 11 por ciento. Por estas  
razones, estare por la proposición.

El Sr. Fernández Córdoba:  
Si se tiene evidencia que el ferroca-  
rril es necesario, no le hagamos opo-  
sición con argumentos jurídicos.  
¿Que significa una rebaja del  
secho al seis por ciento? Se dice  
que la Empresa podía percibir has-  
ta un doce; ¿y no es verdad que  
este tipo de interés es el que se es-  
típula en el contrato, y que aun-  
ta permitido por la Curia  
Romana. Esto con relación al  
contrato, mas si se trata de una  
empresa, de una operación  
mercantil, el beneficio puede



ser mucho mayor, un cuadrante por ejemplo. Si la línea se ha de plantar en un terreno á por qué no que memos que produzca flores? No comprendo cómo hombres tan ilustrados hagan oposición á una obra cuyo utilidad se reconoce y se confiesa.

Somos pobres, degradados, y ¿queremos que se nos confíe capitales, sin asegurarnos siquiera la percepción de un interés moderado? ¿Y no me parece sino el deseo de ver mejorar las condiciones de nuestro abatido país, y me duele se rechacen tan buenas proposiciones.

El Sr. León: No ha permitido la Curia Romana el 12% sea tolerado solamente, por el principio *Non est inquietandum*.

El Sr. Gómez: Debemos distinguir el pago de intereses con la amortización del capital. En el primero por ejemplo, el deudor paga los intereses, quedando siempre obligado á la devolución del capital. En el caso que nos ocupa, el Gobierno no nos paga á la Empresa sino un interés del 6% y al fin exeso que pudiera haber, se ha de destinar necesariamente al reembolso del capital; y esto sujeto á la variabilidad de los rendimientos.

El empresario ha hecho, pues, una gracia, rebajando al 8 la explotación que se había fijado en 10. En Colombia, por ejemplo, se ha estipulado un interés mayor y nada se ha dicho respecto de la explotación porque naturalmente tiene que servir ínta para la amortización del capital.

En el mismo sentido dice el señor don H. Chiriboga y Espinosa. El Sr. Comae volvió a manifestar que hacer observaciones razonables no era oponerse a la obra; y que era tan cierto su deseo de que se llevase a cabo, que fué esta la razón por la que propuso que se tratara el asunto en Comisión general, con la asistencia del empresario y un abogado, a fin de llegar a un acuerdo equitativo. Ahora, rechazar proposiciones puestas por sola la razón de que el empresario no acepta, es poco digno para el Cuerpo Legislativo. Es un modo insólito de proceder a la aprobación de una contrata, sin tener a la vista los intereses que deben



precederla. Atiéndase, además, que para el cálculo de intereses, se fija siempre un capital exagerado.

Consultada la H. Cámara, fué negada la moción, y siendo las cuatro y media de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,  
Samilo Ponce

El Secretario,  
Gabriel J. Veintimilla

## Sesión del 29 de Julio

Se reunió con los S. S. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, C. Mateus, Chiriboga, Davila, Cheverría, España, Espinel, F. Córdoba, Gómez de la J., Urua. Uruvalde, Urua. León, Madrid, Matías, Mora, Morales, Mijang, Páez, Piedra, Polib. del Pozo, Riospis, Serrano, Vázquez, Viteri y el infrascripto Secretario.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y las solicitudes de los estudiantes Rafael Ribadeneira y Máximo Benavides, sobre conceción de permiso para matricularse, pasaron a la C. de S. Pública.

Se hizo luego la 2.ª discusión del proyecto sobre amortización de moneda, previa lectura del inf. de la S.ª C. de H., y con las modificaciones propuestas por ella a los art.º 1.º, 4.º y 5.º; y la sustitución del 2.º, y después de una ligera discusión entre los S. S. Vázquez y Davila,